

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCION GENERAL

DE

Agricultura, Industria y Comercio.

HIGIENE PECUARIA, TRANSPORTE Y VENTA DE GANADOS

Núm. 3.864

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Embajador de la República francesa en esta Corte, por conducto del Sr. Ministro de Estado, participa á este Ministerio, con fecha 24 de Septiembre último, haberle llamado la atención la Cámara de Comercio francesa de Barcelona, así como también los patronos curtidores (*delaineurs*) de Mazamet, por los frecuentes casos de septicemia carbuncosa acaecidos en los obreros curtidores de pieles de carneros procedentes de España, especialmente de Extremadura; y demanda de nuestro Gobierno la adopción de medidas sanitarias encaminadas á evitar dichos accidentes, y, á la vez, la posible interrupción del comercio de pieles entre España y Francia:—Resultando que el carbunco bac-

teridiano es una de las enfermedades que viene padeciendo nuestro ganado lanar en determinadas épocas del año, y que aún subsiste, siquiera sea en proporción decreciente, no obstante los esfuerzos realizados por el personal del Servicio de Higiene pecuaria con las vacunaciones preventivas y otras medidas sanitarias, previstas en el título IV, capítulo VI, artículo 136 del Reglamento vigente de policía sanitaria de los animales domésticos, en el cual se dispone «que todo el animal que muera de carbunco sea destruido totalmente ó enterrado en debida forma con la piel inutilizada»:—Considerando que de no cumplirse en todas sus partes aquellos preceptos, pudiera transmitirse la fiebre carbuncosa á la especie humana, lo cual es preciso evitar por todos los medios que la ciencia aconseja y las leyes preceptúan;—S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Gobernadores civiles, Jefes de Fomento, Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, Alcaldes y demás Autoridades locales, que exijan el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aplicando con todo rigor á los contraventores de aquéllas las penalidades que en el mismo se interesa.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan; debiéndose insertar esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1909.—El Director General, C. Groizard.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.882

CONVOCATORIA

Señalado por el Real decreto de 27 de Septiembre último el primer día útil del mes de Diciembre próximo para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, y dar posesión á los Diputados electos, se convoca á la Excm. Diputación á reunión ordinaria para el día primero de dicho mes y sucesivos no feriados, la cual tendrá efecto á las quince horas, en el salón de sesiones del Palacio que ocupa aquella Corporación.

Córdoba 20 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Circular núm. 3.845

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de una yegua negra, más de marca, con lunares blancos en los costillares, cerrada, y se halla asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola; y de ser habida la pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia. Dicho semoviente es de la propiedad de Fernando Obejo, vecino de Pedroche.

Córdoba 19 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBAN

Núm. 3.841

Don José Pérez de la Lastra y Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que según aparece del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el

día primero de Octubre próximo pasado han sido designados para vocales y suplentes para constituir la en el bienio de 1910 á 1911, los señores que á continuación se expresan y por el concepto que también se menciona:

Para vocales

Don Pedro Sillero y Ruz, Concejal.
Ex-Juez municipal no existe en condiciones.
Don Gabriel Fernández Canalejo, contribuyente por territorial.
Don Alfonso Castellano Cañero, contribuyente por territorial.
Don Pedro López Sillero, contribuyente por industrial.
Don Pedro Vaquero Sillero, contribuyente por industrial.

Para suplentes

Don Juan López Sillero, Concejal.
Ex-Juez municipal no existe en condiciones.
Don Rogelio Sillero Muñoz, contribuyente por territorial.
Don Francisco Ruz Cañete, contribuyente por territorial.
Don Juan Castellano Lastra, contribuyente por industrial.
Don José Tenllado Machuca, contribuyente por industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente visada por el señor Presidente en Montalbán á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—José Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Presidente, Juan López.

Núm. 3.841

Don José Pérez de la Lastra y Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente forma-

do para la renovación de los individuos que han de componer dicha Junta durante el bienio de 1910 á 1911, aparece el certificado que, copiado literalmente, dice así:

«Don Francisco José Montilla y Avilés, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Córdoba.

Certifico: que constando este Ayuntamiento de individuos pertenecientes á la elección para Concejales realizada en 1905 y en la que tuvo lugar el 2 de Mayo último, ha examinado los expedientes respectivos á las misma de los cuales resulta: que exceptuados el actual Alcalde y los dos Tenientes, obtuvo el mayor número de votos don Pedro Sillero y Ruz y el siguiente á este en mayoría de votos don Juan López Sillero, los cuales saben leer y escribir, y por lo tanto corresponden al primero ser vocal de la Junta municipal del Censo electoral de conformidad con el párrafo 1.º apartado correspondiente, artículo 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En cumplimiento á la disposición 14.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Septiembre de 1907, inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 17 y 18 del mismo, respectivamente, expido esta, que visará el señor Alcalde, en Montalbán á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos nueve.—Francisco José Montilla y Avilés.—Visto bueno: Fernández.

La certificación anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para que sea remitida al señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, cumpliendo lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Montalbán á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—José Pérez de la Lastra.—Visto bueno: El Presidente, Juan López.

Núm. 3.841

Don José Pérez de la Lastra y Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente formado para la renovación de los individuos que han de componer dicha Junta durante el bienio de 1910 á 1911, aparece el certificado que, copiado literalmente, dice así: «Don Gabriel Fernández Canalejo, vocal Secretario de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa, provincia de Córdoba.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que se celebran por dicha Corporación, aparece una que tuvo lugar el día primero de los corrientes, en la cual y por unanimidad de votos fué elegido Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población para el próximo bienio de 1910 y 1911, al vocal patrono don Alfonso López del Moral y Jiménez.

Para que sea remitida al señor Presidente de la actual Junta del Censo electoral de este Municipio y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento al párrafo 4.º, artículo 12 de la ley del ramo de 8 de Agosto de 1907 y regla 17 de la Real orden de Gobernación de 16 de Septiembre del mismo año, expido la presente, que visará el señor Alcalde, en Montalbán á nue-

ve de Octubre de mil novecientos nueve. Gabriel Fernández.—V.º B.º: Fernández.

La certificación anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para que sea remitida al señor Gobernador civil de esta provincia, á los fines en la misma expresados, pongo la presente, que visará el señor Presidente, en Montalbán á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—José Pérez de la Lastra.—V.º B.º: Juan López.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE PALMERA

Núm. 3.842

Relación de los locales designados por dicha Junta para constituir los colegios electorales correspondientes á las nuevas secciones de este término, cuya designación se ha hecho de conformidad al artículo 7.º de la Real orden fecha 7 del actual:

Distrito primero.—Sección segunda.

Escuela municipal de niñas en calle Ecija, núm. 5.

Distrito segundo.—Sección segunda.

Casa núm. 4 de calle Ecija, de esta población.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, firmamos la presente en Fuente Palmera á diez y seis de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Junta, Juan Adame.—El Secretario, Plácido Delgado.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.837

Don Fernando Ortega Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de contribución por fincas rústicas y urbanas de este distrito municipal que han de regir durante el año próximo de 1910, quedan los mismos expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Nueva Carteya 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando Ortega.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3.837

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de esta demarcación municipal, para el año próximo de 1910, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales podrá ser consultada por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando Ortega.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.846

Don Francisco Vázquez Pardo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia contratar mediante subasta pública el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta población, desde 1.º de Enero de 1910 al 31 de Diciembre de 1912, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que habrá de servir de base al referido contrato, en cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de

1905, queda expuesto al público por término de diez días, para que contra el mismo se puedan presentar reclamaciones; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pueblo Nuevo del Terrible 18 de Noviembre de 1909.—F. Vázquez.

CONQUISTA

Núm. 3.849

Don Pedro José Buenestado Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el año próximo de 1910, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Conquista 17 de Noviembre de 1909.—Pedro J. Buenestado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.865

Don Juan Rafael Blanco García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al primer semestre del corriente año, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 17 de Noviembre de 1909.—Juan R. Blanco.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.866

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque 19 de Noviembre de 1909.—Manuel Calderón.

BAENA

Núm. 3.867

Don Lucas de los Ríos Rojano, tercer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de los enclavados en este término municipal, para cumplir lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, citado documento estará expuesto al público, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, que empezarán á contarse al siguiente hábil de haber tenido lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo reclamaciones que no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia, según se consigna en el texto del artículo antes citado.

Lo que se hace público por medio del presente.

Baena 19 de Noviembre de 1909.—Lucas de los Ríos.

TORRECAMPO

Núm. 3.868

Don Sebastián Delgado Montero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los repartimientos individuales de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al año de 1910,

quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados que así lo estimen y aducir contra ellos la reclamaciones que juzguen oportunas.

Torrecampo 18 de Noviembre de 1909.—Sebastián Delgado.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.838

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891, y por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en subasta pública el arbitrio de pesos y medidas con carácter obligatorio en este término durante el venidero año de 1910.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 29 del actual á la hora de las doce, con arreglo al R. D. de 24 de Enero de 1905 y tipo de 1.100 pesetas, bajo las condiciones que se fijan en el pliego que consta en el respectivo expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, debiendo consignar el rematante en la Caja municipal como fianza definitiva una cantidad igual al precio de remate ó presentar un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tojar 17 de Noviembre de 1909.—Manuel Abalos.

Núm. 3.838

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en subasta pública el arbitrio sobre puestos en la plaza y vía pública durante el entrante año de 1910.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 29 del actual y hora de las doce con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905 y tipo de 200 pesetas bajo las condiciones que se fijan en el pliego que consta en el respectivo expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, debiendo consignar el rematante en la Caja municipal, como fianza definitiva, una cantidad igual al precio de remate ó presentar un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tojar 17 de Noviembre de 1909.—Manuel Abalos.

CARCABUEY

Núm. 3.853

Don Acisclo Galisteo Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria formado para el próximo año de 1910 queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días para oír reclamaciones.

Carcabuey 18 de Noviembre de 1909.—Acisclo Galisteo.

Núm. 3.853

Hago saber: que formado el padrón de los carruajes de lujo de este distrito municipal correspondiente al próximo año de 1910 queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días para oír reclamaciones.

Carcabuey 17 de Noviembre de 1909.—Acisclo Galisteo.

Núm. 3.853

Hago saber: que consignados en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1910 los productos de los arbitrios establecidos sobre uso obligatorio de pesas y medidas, el de

pos de ventas que se instalen en el
ado y vía pública y el de degüello
ses y cerdos en el matadero públi-
Ayuntamiento de mi presidencia
ordado proceder á sus arrendamien-
pública subasta, bajo los respecti-
llegos de condiciones formados al
que quedan expuestos al público
Secretaría Capitular, por término
z días, según preceptúa el artículo
de la Instrucción de 24 de Enero de

cabuey 17 de Noviembre de 1909,
isclo Galisteo.

ALMEDINILLA

Núm. 3.839

Antonio Vega, Alcalde constitucional de
villa.

go saber: que conforme al art. 4.º
real decreto de 7 de Junio de 1891
de la instrucción de 26 de Abril de
se arrienda en pública subasta el
o de pesas y medidas, impuesto
el carácter de obligatorio para el pró-
año de 1910, cuyo remate tendrá
en estas Casas Consistoriales el día
el actual, de 10 á 12 de su mañana,
el tipo de 1.000 pesetas á que as-
e el ingreso fijado en el presupues-
robado por la Junta municipal.

acto será presidido por mí ó por el

señor Teniente de Alcalde ó Concejál en
quien delegue, con asistencia de otro
Concejál designado por este Ayuntamien-
to; las proposiciones se ajustarán al mo-
delo inserto á continuación, y el arriendo
en su caso, á las condiciones que apáre-
cen fijadas en el pliego y tarifa que se
acompañan al expediente de su razón, el
cual se halla de manifiesto al público en
la Secretaría de este Municipio; debiendo
advertir que, para tomar parte en la su-
basta, es preciso acompañar el resguardo
del depósito previo de 50 pesetas, equi-
valente al 5 por 100 del tipo señalado
para el remate, y que la persona á cuyo
favor se adjudique, deberá prestar en el
término de 10 días desde que la adjudi-
cación le sea hecha, la fianza definitiva
de 200 pesetas.

La duración del contrato será de un
año, empezando á contarse desde 1.º de
Enero á 31 de Diciembre de 1910, y el
pago de la cantidad en que la adjudica-
ción tenga efecto se verificará en cuatro
plazos iguales dentro de los cinco prime-
ros días de los meses de Febrero, Mayo,
Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate,
se celebrará una segunda bajo las mismas
condiciones, por igual tipo, en idéntica
forma y á las propias horas, á los 10 días

después, y en ella se admitirán propo-
siciones por las tres cuartas partes del
importe que queda fijado como tipo de
subasta, adjudicándose al que resulte me-
jor postor.

Para el caso de que algún postor quie-
ra concurrir á la subasta por medio de
apoderado, será bastantado el poder co-
rrespondiente por cualquiera de los le-
trados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Ins-
trucción de 26 de Abril de 1909, se han
hecho públicos el acuerdo y condiciones
de la subasta durante más de 10 días, sin
que se haya producido reclamación al-
guna.

Lo que se anuncia al público para co-
nocimiento de las personas que deseen
interesarse en la subasta.

Almedinilla 17 de Noviembre de 1909.
—A. Vega.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de
....., con cédula personal que acom-
paña, enterado de las condiciones bajo
las cuales se ha de arrendar en pública
subasta y con el carácter de..... el ar-
bitrio de pesas y medidas en esta locali-
dad para el año 1....., acepta todas y
cada una de dichas condiciones y ofrece

por el remate la cantidad de..... pe-
setas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa
la cuarta condición del pliego citado y
los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900, el
proponente acompaña también el res-
guardo de haber depositado en la
cantidad de pesetas y céntimos,
importe del 5 por 100 del tipo para la su-
basta.

(Fecha y firma del proponente.)

ESPEJO

Núm. 3.874

Don Antonio Lopez Ramirez, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón
de cédulas personales de esta villa, para
el año de 1910, queda expuesto al públi-
co en esta Secretaría Capitular por tér-
mino de 8 días para que los comprendi-
dos en el mismo puedan examinarlo y
aducir las reclamaciones que crean opor-
tunas.

Espejo 19 de Noviembre de 1909.
Antonio López.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.—PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta
provincia durante el mes de Septiembre último.

				Animales				
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
	Pozoblanco.....	Pozoblanco.....	Ovina.....	30	100	»	20	80
	Idem.....	Pedroche.....	Idem.....	62	101	»	19	144
	Idem.....	Dos Torres.....	Idem.....	»	2	»	»	2
	Idem.....	Añora.....	Idem.....	22	»	22	»	»
	Idem.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	»	10	»	»	10
	Idem.....	Espiel.....	Idem.....	»	370	»	66	304
	Idem.....	Villanueva del Rey..	Idem.....	6	»	6	»	»
	Idem.....	Belalcázar.....	Idem.....	223	»	223	»	»
	Hinojosa del Duque..	Falma del Río.....	Idem.....	»	308	200	30	78
	Posadas.....				343	891	451	135
Anco bacteridiano.....	Lucena.....	Lucena.....	Caprina....	»	9	»	9	»
	Fuente Obejuna.....	Pueblo Nuevo.....	Porcina....	»	1	»	1	»
	Pozoblanco.....	Dos Torres.....	Idem.....	»	8	2	6	»
	Idem.....	Idem.....	Caprina....	»	1	»	1	»
	Montilla.....	Montilla.....	Bovina....	»	2	»	2	»
				»	21	2	19	»
Anco bacteriano.....	Montilla.....	Montilla.....	Equina....	»	7	2	5	»
rojo.....	Lucena.....	Lucena.....	Porcina....	2	2	»	4	»
	Pozoblanco.....	Dos Torres.....	Idem.....	7	3	7	»	3
	Montoro.....	Montoro.....	Idem.....	»	38	3	21	14
				9	43	10	25	17
ro neumonia contagiosa..	Montoro.....	Montoro.....	Porcina....	44	87	6	77	48
mo-enteritis infecciosa...	Priego.....	Priego.....	Porcina....	6	37	28	8	7
	Hinojosa del Duque..	Hinojosa del Duque..	Idem.....	»	16	13	3	»
	Montilla.....	Montilla.....	Idem.....	15	20	10	25	»
	Cabra.....	Zuheros.....	Idem.....	10	30	15	5	20
					31	103	66	41
quinosiis.....	Fuente Obejuna.....	Pueblo Nuevo.....	Porcina....	»	4	»	4	»

Córdoba 13 de Octubre de 1909.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan de Dios González Pizarro.

Núm. 3.352

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Sección de Teneduría.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—MES DE NOVIEMBRE DE 1909

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.	Epoca á que pertenecen.
						Día.	Mes.	Año.				
51	7	307	Estado.....	Urbana.....	Córdoba.....	20	Noviembre...	1909	5.º	234 40	Córdoba.....	Posterior á 1876.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 20 de Octubre de 1909.—Conforme: El Interventor, Joaquín María Valdivia.—El Tenedor de Libros, Antonio Fernández Valmayor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz. Núm. 3.417

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.863

Don Rufino Quintana y Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un individuo llamado Juan González, vecino de Zuheros, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, el cual el día cinco de Agosto último dió orden al Agente de transportes de la estación de Puente-Genil don Pedro Chavarrías para que facturase dos bultos de legumbres al portador y con destino á Doña Mencia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo por estafa, consistente en haber retirado dichos bultos de legumbres persona distinta á la que venían facturados, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Lincenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 3.881

Por la presente y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de ocho cerdos, los cuales se reseñan al final y que fueron hurtados la noche del tres del actual, en terrenos del cortijo de la Majada, término de Zuheros, donde pastaban, y eran propiedad del vecino de dicha villa don Francisco Fernández Ruiz, procediendo también á la ocupación y captura del autor ó autores del hecho hasta hoy desconocidos, poniendo unos y otros caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Cabra á diez y siete de Noviembre de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos.

Tres cerdas pelo bermejo, de cuatro arrobas cada una, dos de ellas con la oreja izquierda despuntada, y otra con las dos.

Dos lechones también bermejos, de dos á tres arrobas de peso, con la oreja izquierda despuntada y mosca en la otra.

Dos lechones bermejos, de tres arrobas de peso cada uno, orejizano uno y el otro con las dos orejas despuntadas.

Un berraco de dos á tres arrobas, pelo jaro, la oreja izquierda despuntada y mosca atrás.

POZOBLANCO

Núm. 3.850

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un jumento entero, de siete años, de un metro treinta centímetros, pelo rucio, raza española, lunar negro parte anterior antebrazo izquierdo y con el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola», hurtada la noche del catorce al quince del actual al vecino de Torrecampo Pablo Molina Cortés, de una choza sita en Carboneras término de Villanueva de Córdoba, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á diecisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

POSADAS

Núm. 3.879

Don Pedro Fernández Cavada y López de lle, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego y cargo á toda clase de autoridades civiles como militares é individuos de policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de la caballería cuya reseña después se expresará, por de Miguel Zafra Wals, que fué hurtado el treinta y uno de Octubre último, terrenos del arroyo de Guadalcazar, término de La Carlota; y caso de ser habido sea puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo bajo el número de cientos ocho del año actual, con motivo de dicho hecho.

Dado en Posadas á diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Don Pedro Fernández Cavada.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña

Un mulo de catorce años de edad, color taño oscuro, alzada un metro cuarenta centímetros, y con el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola» en la nal izquierda.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial ante el Juez ó Tribunal que se señale se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.852

GIRON ORELLANA Manuel, natural de Ronda, soltero, zapatero, de treinta y tres años; habiendo tenido su último domicilio en Ronda; procesado por estafa comparecerá, en término de ocho días ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 3.851

GONZALEZ GOSALVEZ Francisco, natural de Archidona, casado, carterero de cuarenta años, estatura regular, color trigueño, pelo negro; es hijo de Angel de Elena; habiendo tenido sus últimos domicilios en Priego y Archidona; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Priego de Córdoba.

Núm. 3.862

GUERRERO FRIAS Rafael, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Archidona (Málaga), soltero, jornalero, de cuarenta años, sin que consten las señas habiendo tenido su último domicilio en Puente Genil (Córdoba); procesado por infracción á la ley de Caza; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aguilar.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargaremes y Cartas de pago

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.